

Si debe una deuda tributaria al IRS, pero no está seguro de cómo manejar la deuda, contacte a:

Oeste de Carolina del Norte
Clínica para Contribuyentes de Bajos Ingresos

Teléfono:
800.438.1254
Línea de Español:
800.247.1931

○

Servicio del Defensor del Contribuyente

Teléfono:
1-877-777-4778
1-800-829-4059
TTY/TTD

Horario de Oficina:

Lunes - Viernes 8:30am a 5:00pm

1431 Elizabeth Avenue
Charlotte, Carolina del Norte 28204
www.lssp.org

Teléfono: 704.971.2622
Fax: 704.376.8627
Email: info@lssp.org

Servicio Telefónico de Asistencia para Clientes
Condado de Mecklenburg:
704.376.1600
Fuera de Mecklenburg:
800.438.1254
Línea de Español: 800.247.1931

Servicios Legales, Inc. es una agencia de oportunidades iguales proveyendo servicios a clients sin considerar raza, sexo, discapacidad, edad, origen nacional o religion.

Servicios Legales esta financiado en parte por:

El Servicio de Impuestos Internos
Departamento del Tesoro de los Estados Unidos



Clínica para Contribuyentes Oeste de Carolina del Norte de Bajos Ingresos

Qué Hacer Si Usted Le Debe Al IRS



a full measure of justice for those in need

¿Qué Pasa Si Debo Una Deuda Pero No La Puedo Pagar?

Tiene tres opciones:

1. Si Puede Hacer Pagos Mensuales

Poniéndose de acuerdo para hacer pagos mensuales se llama un **Acuerdo de Pagos a Plazos**.

Hay un cargo de \$105 para establecer un plan de pagos mensuales. Si está de acuerdo a dejar al IRS sacar los pagos mensuales de su cuenta de banco cada mes, entonces solo tiene que pagar un cargo de \$52 de establecimiento. Es posible que solo tenga que pagar un cargo de \$43 de establecimiento si usted está de bajo ingreso.

El IRS añade interés y sanciones cada mes hasta que haya pagado toda la deuda tributaria. Su interés y sanciones serán menos si tiene un plan de pagos mensuales.

Hay dos tipos de planes de pagos mensuales:

- **Pago Completo** programa pagos para que paga **toda** la deuda tributaria en tres a cinco años.
- **Pago Parcial** puede ser disponible si está de bajo ingreso. Este plan programa pagos mensuales también, pero **no** resultará en pagar toda su deuda tributaria.

Llene la Forma 9465 del IRS. Usted puede decidir en qué día se efectuará cada pago mensual. Este forma está en el sitio del Internet del IRS: www.irs.gov.

2. Si No Puede Pagar Ahora

Si no gana suficiente dinero para hacer pagos mensuales, puede pedir al IRS que ponga su cuenta en el estado de **Actualmente No Coleccionable (CNC)**.

Usted tiene que mostrar al IRS que usted está usando todo su dinero para pagar gastos necesarios. Si pagando la deuda tributaria solo se le hace más difícil a usted a pagar sus cuentas, el IRS no estará de acuerdo a suspender actividad de colección.

Para pedir el estado de CNC, llene la Forma 433-F del IRS. Puede obtener esta forma al www.irs.gov. También tiene que llamar al Departamento de Colección del IRS al 1-800-829-7650 gratuito.

Si el IRS está de acuerdo, usted no tiene que hacer ningún pago. **Pero todavía debe la deuda tributaria.** Usted recibirá una carta cada año diciéndole cuanto debe. El IRS no cobra un cobro, pero seguirá añadiendo interés y sanciones a su deuda tributaria. Si su situación financiera mejora, entonces es posible que el IRS revoque su estado de CNC y le obligue a empezar a hacer pagos.

Si usted está puesto en el estado de CNC, el IRS embargará su propiedad. Esto significa que si usted la venda, el IRS recibirá el dinero necesario para pagar su deuda tributaria. El IRS también se quedará con cualquiera devolución de impuestos y la aplicará a su deuda tributaria.

El IRS generalmente tiene 10 años para coleccionar deudas tributarias. Si tiene dificultades financieras y el período de 10 años se termina, el IRS debe remover la deuda tributaria.

3. Si No Puede Pagar la Deuda Completa Pero Quiere Saldar Para Una Cantidad Menos

Si debe una deuda tributaria, pero sabe que no la puede pagar, entonces es posible que el IRS se podría poner de acuerdo a tomar menos que la cantidad adeudada. Usted tiene que probar que no tiene la capacidad de pagar la deuda tributaria completa. Esto se llama una **Oferta en Compromiso Basado en Duda de Poder Cobrarla**.

Para pedir pagar solo parte de su deuda tributaria, mande las Formas 433-A y 656 del IRS. Usted también tiene que mandar 20% del total que quiere pagar. Si está de bajo ingreso, es posible que no tenga que hacer ningún pago mientras que la oferta está pendiente.

Si le pide hacer pagos mensuales, empiece a hacer los pagos inmediatamente. No espere hasta que el IRS decide si van a aceptar su oferta en compromiso.

El IRS cobra \$150 para presentar estas formas. Pero si está de bajo ingreso, puede presentarlas por gratis. Para averiguar si tiene que pagar el cobro, lea las instrucciones de la Forma 656A del IRS al www.irs.gov.

¿Qué Pasa Si Debo el Impuesto y Lo Puedo Pagar Pero Pagándolo Me Causaría Dificultades?

Si usted debe y puede pagar, pero pagándolo le causaría dificultades, puede presentar una **Oferta en Compromiso Basado en la Administración Tributaria Eficaz** para saldar la deuda tributaria. Esto solo es para personas quienes tienen dificultades como problemas medicos, discapacidades, o otras situaciones.